



**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de  
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**

Bosques de Ciruelos No. 186 piso 11

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700 México .D.F.

***Referencia 033-06***

**Norma de Información Financiera (NIF) D-4**

**“Impuesto a la Utilidad”**

De acuerdo con el proyecto para auscultación de la norma de información financiera en cuestión, hemos analizado la norma en cuestión y como consecuencia a continuación mencionamos nuestros comentarios relativos al contenido de la NIF:

**Principales cambios:**

**Párrafo IN6 (introducción)**

**Comentario**

En el párrafo c) nos menciona lo siguiente *“Pasivos y activos por impuesto diferido:- Los activos y pasivos diferidos deben ser clasificados a corto y largo plazo dependiendo de la fecha en que se prevea la realización del impuesto diferido; así mismo, esta NIF requiere que los activos y pasivos por Impuestos diferidos se presenten en renglones por separado;”*

**Sugerencia**

Consideramos conveniente aclarar como debe ser la clasificación de los mismos; dado que es confuso si se realizará por separado de otros activos y pasivos o que no se netee el activo y el pasivo.



**NIF D-4**

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán  
Septiembre de 2006

2

**Comentario**

En el párrafo d) nos menciona lo siguiente: *“Estimación para impuesto diferido no recuperable:- En notas a los estados financieros debe revelarse este importe acompañado de la justificación de las variaciones que haya tenido en el periodo;”*

**Sugerencia**

Consideramos necesario aclarar y definir acerca de si la justificación es en forma narrativa o con los importes correspondientes.

**Comentario**

En el Párrafo f) nos menciona lo siguiente: *“Efecto acumulado de ISR.- Se requiere que el saldo de este concepto se reclasifique a resultados acumulados, a menos que se identifique con algunas de las otras partidas integrales que a la fecha estén pendientes de realización.....;”*

**Sugerencia**

Consideramos necesario aclarar el término *“pendientes de realización”*, e incluir algunos ejemplos.

**Párrafo 12**

**Comentario**

Dentro e este párrafo se establece la mecánica para determinar los valores fiscales de los distintos activos de la entidad y entre ellos la siguiente:

- a) Activos por disminuir (deducir) para llegar a la base fiscal- Su valor fiscal es el importe que será disminuido (deducido) para fines del impuesto a la utilidad de periodos futuros cuando la entidad recupere su valor en libros al usarlos o venderlos (activos fijos, inventarios)

**Sugerencia**

Derivado lo anterior consideramos necesario ser mas explícitos en los efectos que el rubro de inventarios representa dado que se continúan considerando un activo para efectos de disminuir la base fiscal; adicionalmente consideramos que la redacción es confusa.

(Continúa)



**NIF D-4**

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán  
Septiembre de 2006

3

**Párrafo 14**

**Comentario**

En este párrafo se establece la mecánica para determinar los valores fiscales de los distintos activos de la entidad en tres tipos, y entre los cuales se encuentra el siguiente:

- a).....
- b) *Pasivos no contables por incrementar ( acumular) para llegar a la base fiscal.- su valor fiscal es el importe que será incrementado (acumulado) para fines del impuesto a la utilidad en periodos futuros. ( costo deducido fiscalmente por anticipado)*
- c) .....

**Sugerencia**

Consideramos necesario que se tengan en cuenta todos aquellos efectos fiscales, puesto es importante determinar el efecto en el caso del costo de ventas estimado de los anticipos de clientes.

**Párrafo 20**

**Comentario**

En este párrafo nos menciona lo siguiente: “*En el caso de entidades lucrativas , el gasto o ingreso por impuesto diferido debe identificarse en a) la porción que corresponde a la utilidad o pérdida neta , la cual debe reconocerse en el estado de resultados b) la porción que corresponde a otras partidas integrales la cual debe reconocerse directamente en dichas partidas integrales*”.

**Sugerencia**

Consideramos conveniente definir la siguiente redacción “*la porción que corresponde a la utilidad o pérdida neta*” para efectos de evitar con ello confusiones en la aplicación de la norma, así como inconsistencias por diferencia de criterios.



**NIF D-4**

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán  
Septiembre de 2006

4

**Párrafo 21**

**Comentario**

En este párrafo nos menciona lo siguiente: *Al momento de reciclarse, las otras partidas integrales deben reconocerse en el estado de resultados previa aplicación del impuesto diferido relativo”.*

**Sugerencia**

Consideramos conveniente definir y aclarar el concepto de *otras partidas integrales* para efectos de evitar con ello confusiones en la aplicación de la norma, así como inconsistencias por diferencia de criterios.

**Párrafo 29**

**Comentario**

En el cuarto renglón de este párrafo nos menciona lo siguiente “.....*Fiscalmente, el costo de adquisición de las acciones de una subsidiaria es considerado un gasto deducible hasta el momento de la venta de dichas acciones.*

*Debido a que las repercusiones del costo de adquisición en el estado de resultados contable ocurren en un momento anterior al fiscal, a partir del momento en el que la entidad empieza a reconocer contablemente dichas repercusiones se generan diferencias temporales que dan lugar a activos y/o pasivos por impuestos diferidos.”*

**Sugerencia**

Consideramos que esto nos obliga a comparar el valor contable con método de participación contra el valor fiscal cada año, si ese es el punto consideramos conveniente ser mas claros en la redacción del mismos para efectos de evitar confusiones al momento de aplicar la norma.

Asimismo consideramos que en una adquisición de negocios, simplemente por el hecho de que la subsidiaria ya tenga registrado el impuesto diferido, si este se determina de nuevo en la Holding, el efecto sería duplicado.



**NIF D-4**

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán  
Septiembre de 2006

5

**Efecto de conversión:**

**Párrafo C-9**

**Comentario**

Dentro de este párrafo y específicamente en el inciso b) nos menciona lo siguiente “.....*debe de calcularse el impuesto diferido atribuible al efecto por conversión, presentado en el capital contable como un componente de la utilidad integral, aplicando la tasa de impuesto en México.*”

Consideramos que no es lo suficientemente claro como se calcula el costo fiscal del efecto de conversión; dado que no se especifica si se toma el movimiento del año o el saldo de la cuenta de conversión.

**Crédito Mercantil:**

**Párrafo C-17**

**Comentario**

Dentro de este párrafo nos menciona lo siguiente: “ *En el reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera, con base en la NIF relativa, un pasivo o un activo por impuesto diferido debe considerarse como partida monetaria, cuando se derive de una partida monetaria; por ejemplo: el que se deriva de una cuenta por cobrar. Cuando el impuesto diferido se derive de una partida no monetaria, debe considerarse como una partida no monetaria; ejemplo: el que se deriva de un activo fijo.*”

**Sugerencia**

Consideramos que bajo el reconocimiento anterior el pasivo o activo por impuesto diferido que se derive de una partida no monetaria no se debería incluir en el repomo del año? Asimismo el saldo inicial de los activos o pasivos no monetarios no se actualizaría?, consideramos conveniente aclarar estas situaciones para efectos de evitar confusiones al momento de aplicación de la NIF en cuestión.

(Continúa)



**NIF D-4**

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán  
Septiembre de 2006

6

**Los puntos antes mencionados fueron preparados con la colaboración de los miembros de la Comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C., por lo que estamos a sus órdenes para cualquier duda o información adicional que requieran de nuestros comentarios o sugerencias.**

Atentamente,

C.P.C. Pablo García Guzmán  
Secretario de la Comisión de Normas de Información Financiera del  
Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.  
Río Papaloapan No 718  
Colonia Industrial bravo  
C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa  
Teléfonos (667) 761-25-10 y 761-26-10  
e-mail: [colegiocpcln@prodigy.net.mx](mailto:colegiocpcln@prodigy.net.mx)